

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 044

Fecha: 09/06/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2017 00170	ACCIONES DE TUTELA	PUBLIO HUERTAS SALAMANCA	COLPENSIONES	AUTO CONCEDE IMPUGNACION ENVIAR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-	08/06/2017	1P
1100133 42 055 2017 00183	ACCIONES DE TUTELA	KEILYS JULIETH MAZO CLARO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE Y ORDENA NOTIFICAR	08/06/2017	
1100133 42 055 2017 00184	ACCIONES DE TUTELA	MARIA PATRICIA ARIZA VELASCO	COLPENSIONES	AUTO ADMITE DEMANDA	08/06/2017	1P+1T

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

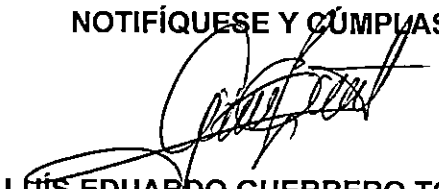
Bogotá, D.C. ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	055-2017-00170-00
ACCIONANTE:	PLUBIO JOSUE HUERTAS SALAMANCA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
ACCION:	TUTELA

La parte accionada, mediante escrito enviado al correo electrónico del juzgado el 07 de junio del 2017¹, impugnó en término, el fallo de tutela proferido por este Despacho el 02 de junio de 2017. En consecuencia, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación propuesta y se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca a la mayor brevedad posible, para lo de su competencia, luego de las anotaciones del caso.

Una vez regrese el expediente de la Corte Constitucional, por la Secretaría del Despacho, procédase al archivo del mismo, luego de las anotaciones necesarias en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

MO



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notifica por Estado No 044
de Hoy 9 JUN. 2017
El Secretario: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	055-2017-00183
ACCIONANTE:	KEILYS JULIETH MAZO CLARO
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV
ASUNTO	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada el pasado 2 de junio de 2017, por **KEILYS JULIETH MAZO CLARO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.715.366 contra **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición y debido proceso, en cuanto la entidad no ha resuelto el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, presentado en contra de la resolución N°. 2015-183773 del 18 de agosto de 2015, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **KEILYS JULIETH MAZO CLARO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.715.366 en contra de la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV**.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al doctor **ALAN EDMUNDO JARA URZOLA** Director General de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUIÉRASE a la accionada para que en el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela. (fls. 4-11).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SS ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 044
de Hoy 9 JUN. 2017

El Secretario: [Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	055-2017-00184-00
ACCIONANTE:	MARÍA PATRICIA ARIZA VELASCO
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, se **ADMITIRÁ** la acción de tutela instaurada, por la señora **MARÍA PATRICIA ARIZA VELASCO**, en nombre propio, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, quien considera vulnerado su derecho fundamental al mínimo vital, por cuanto la accionada no la ha incluido en nómina impidiéndole recibir hasta el momento la mesada pensional a la cual ya tiene derecho según las resoluciones N°. GNR 331334 del 23 de octubre 2015 y N°. SUB 70484 del 19 de mayo de 2017.

Por lo que se ordena:

- 1.- **Admitir** la solicitud de tutela presentada por la señora **MARÍA PATRICIA ARIZA VELASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37.820.919 en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.
- 2.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** señor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ** o quien haga sus veces.
- 3.- **REQUIÉRASE** a la accionada para que en el término de **dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. En especial la Resolución N°. GNR 331334 del 23 de octubre 2015, proferida por la accionada y los antecedentes administrativos relacionados con señora MARÍA PATRICIA ARIZA VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37.820.919.
- 4.- **Notifíquese** por el medio más expedito a la parte actora.
- 5.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela. (fls. 9-28)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

MO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 044

Fecha: 09/06/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2017 00170	ACCIONES DE TUTELA	PUBLIO HUERTAS SALAMANCA	COLPENSIONES	AUTO CONCEDE IMPUGNACION ENVIAR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-	08/06/2017	1P
1100133 42 055 2017 00183	ACCIONES DE TUTELA	KEILYS JULIETH MAZO CLARO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE Y ORDENA NOTIFICAR	08/06/2017	
1100133 42 055 2017 00184	ACCIONES DE TUTELA	MARIA PATRICIA ARIZA VELASCO	COLPENSIONES	AUTO ADMITE DEMANDA	08/06/2017	1P+1T

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA
CIRCUITO JUDICIAL

ESTADO

044

El auto anterior se notificó por Estado No

de Hoy

El Secretario:

9 JUN. 2017